

O R D E N A N Z A N° 471/87.-

Ramallo, 16 de septiembre de 1987

V I S T O:

La solicitud del 13 de agosto de 1987 presentada por la COOPRAL por la que requiere el traslado a sus cuadros tarifarios del porcentaje de aumento practicado por su proveedora de energía eléctrica, la ID.E.B.A.; Y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 12,8% aplicado por la ID.E.B.A. a las cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica a partir del 07/08/87;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del doce con ocho por ciento (12,8%) a aplicar sobre las tarifas vigentes desde el mes de junio de 1987 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

RESIDENCIAL - 50 Kw
RESIDENCIAL + 50 Kw
COMERCIAL E INDUSTRIAL
RURAL
ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el art. 1° se aplicarán a la facturación de los servicios prestados del mes de julio de 1987.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.